

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Palencia ha presentado D. José M.<sup>a</sup> Lamana.

Dado en Madrid a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia a don Victoriano Maeso.

Dado en Madrid a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.  
(Gaceta del día 20 de Diciembre).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos, los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid 14 de Diciembre de 1933.—El Director general, Alvaro Pascual Leone.

#### Relación que se cita

Provincia de Albacete: Yeste (tercer nombramiento), D. Jacobo Sierra Ruiz, Secretario de Peñafiel (Valladolid).

Provincia de Cáceres: Malpartida de Plasencia (segundo nombramiento), D. Ramiro Ortega Torrente, ex Secretario de Montijo (Badajoz).

Provincia de Cádiz: Jerez de la Frontera, D. Angel Amores Riedel, Secretario de Las Cabezas de San Juan (Sevilla); Setenil (segundo nombramiento), D. Pedro María Cantero

Bioque, ex Secretario de El Carpio (Córdoba).

Provincia de Ciudad Real: Fuente el Fresno, D. Pedro Clemente Lahera, ex Secretario de Oliva de la Frontera (Badajoz).

Provincia de Jaén: Valdepeñas de Jaén (tercer nombramiento), D. Jesús Gallego Quero, Secretario de Cañete (Cuenca).

Provincia de Tenerife: Puerto de la Cruz, D. Juan Feo Cabrera, Secretario de Santa Cruz de la Palma.

Provincia de Valladolid: Olmedo (segundo nombramiento), D. Ramón de Recalde Laca, Secretario de Gueñes.

Provincia de Zaragoza: Epila (segundo nombramiento), D. Félix Asensio Aznárez, Secretario de Belchite.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid 14 de Diciembre de 1933.—El Director general, Alvaro Pascual Leone.

#### Relación que se cita

Provincia de Avila: Villanueva de Gómez (segundo nombramiento), D. Francisco Nieto González, Secretario de Constanza (Donjimeno).

Provincia de Badajoz: Zahinos, D. Luis Matamoros Diaz, caso 4.º  
Provincia de Burgos: Saldaña de Burgos (Sarracín) (segundo nombramiento), D. José Palacios Miguel, Secretario de Carcedo de Burgos.

Provincia de Castellón: Torás (tercer nombramiento), D. Ernesto Tarragón Herrero, ex Secretario de Oiba (Teruel).

Provincia de Cuenca: Cañada de Juncosa (cuarto nombramiento), don Victorino Millana Crespo, Secretario de Albendea.

Provincia de Granada: Lapeza (cuarto nombramiento), D. Francisco Frías Santander, ex Secretario de Salar.

Provincia de Guadalajara: Ledanca (segundo nombramiento), D. Fabián Gonzalo Utande, Secretario de Pinilla de Jadraque.

Provincia de Huesca: Ansó (segundo nombramiento), D. Joaquín Castañer Navarro, Secretario de Briones (Logroño); Javierregay (segundo nombramiento), D. Juan Galera López, Secretario de Nacimien-

to (Almería); Lastanosa (segundo nombramiento), D. Lorenzo López Mateo, Secretario de Higuera de Llerena (Badajoz); Villanueva de Sigüenza (segundo nombramiento), don Gregorio Barrafón Montull (caso 4.º)

Provincia de Jaén: Puente de Jéname (segundo nombramiento), don Gregorio Blanco Ferosell, Secretario de Jéname.

Provincia de Santander: Argoños, D. Gregorio B. Palacín e Iglesias, Secretario de Cotes (Valencia).

Provincia de Segovia: Marazoleja (segundo nombramiento), D. Luis López Cardiel, Secretario de Montañares de Eresma.

Provincia de Soria: Matalebreras (segundo nombramiento), D. Angel Poza Pascual, Secretario de Castriello de Duero (Valladolid).

Provincia de Valladolid: Urones de Castroponce (segundo nombramiento), D. Juan Galera López, Secretario de Nacimiento (Almería).

Provincia de Zamora: Puente el Carneiro (segundo nombramiento), don Angel Vaquero Ballester, Secretario de Argañin; Lubián, D. Leopoldo Rodríguez Alvarez (caso cuarto); Manganeses de Lampreana (segundo nombramiento), D. Constanancio Esteban Hernández, Secretario de Jambrina; Matilla la Seca (segundo nombramiento), D. Demetrio Calzada Albarrán, Secretario de Arquillos; Pajares de Lampreana, El Pego (cuarto nombramiento), D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Vidayanes; Rosinos de la Requejada (segundo nombramiento), D. Eugenio Colino Benítez, Secretario de Cernadilla (Manzanal de los Infantes).

Provincia de Zaragoza: Castiliscar (cuarto nombramiento), D. Emilio Poyo Jiménez, excedente de Aldehuela Vozmediano (Soria).

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Enix (Almería), cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 13 de Mayo último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para desempeñar en propiedad la referida plaza al concursante D. Juan Almendro Rivas, Secretario de Escúllar, de la misma provincia.

Madrid 13 de Diciembre de 1933.—El Director general, Alvaro Pascual Leone.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Orcera (Jaén), cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 13 de Mayo último, Esta Dirección general, haciendo

uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para desempeñar en propiedad la referida plaza al concursante D. Francisco Lachica Zamora, Secretario de Malagón (Ciudad Real).

Madrid 13 de Diciembre de 1933.—El Director general, Alvaro Pascual Leone.

(Gaceta del día 16 de Diciembre).

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 290

Habiendo sido nombrado, por Decreto Presidencial de 19 del actual, Gobernador civil de esta provincia, con esta fecha se me ha dado posesión en el mando de la misma, por el titular que lo venía desempeñando don José M.<sup>a</sup> Lamana, a quien por Decreto de la misma fecha, le ha sido admitida la dimisión del mismo.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Palencia 21 de Diciembre de 1933.

El Gobernador civil,  
Victoriano Maeso

#### CIRCULAR NÚM. 291

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha 18 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Cónsul general Turquía, en Barcelona, interesa se comunique a todos los súbditos turcos domiciliados en esa desde hace más de seis meses, que deben gestionar del mismo el certificado de nacionalidad turca, así como el que haya elegido domicilio fijo en España, a fin de cambiar su pasaporte por dicho documento, no encontrándose en este caso los que lleven menos del referido tiempo, añadiendo que se reserva el Gobierno de la República Turca el derecho de privarles de su nacionalidad, a los turcos que no hayan hecho ninguna gestión en el referido Consulado, durante el plazo de cinco años.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Palencia 19 de Diciembre de 1933.

El Gobernador civil,  
José M.<sup>a</sup> Lamana

CIRCULAR NÚM. 292

Servicio de Higiene y Sanidad  
Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina, en el término municipal de Hontoria de Cerrato, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Septiembre de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de Diciembre de 1933.

El Gobernador civil,  
José M.<sup>a</sup> Lamana

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Diputación Provincial de Palencia

Comisión Provincial Gestora

Por acuerdo de la Comisión Gestora, adoptado en sesión de 20 de los corrientes, se anuncia a concurso la provisión en propiedad, de la plaza de Ordenanza encargado de la calefacción y otros cometidos atribuidos al mismo, que se detallan en dicho acuerdo.

La dotación del cargo será de 2.100 pesetas anuales, pagadas por dozevas partes y meses vencidos, exentas del Impuesto de Utilidades, en tanto lo estén todos los demás empleados de la Diputación. El nombrado quedará sujeto a los derechos y deberes reglamentarios, pudiendo la Corporación adscribirle a un servicio similar, si algún día se suspende el de calefacción a que viene afecto.

Los solicitantes habrán de ser mayores de dieciocho años de edad sin exceder de cuarenta; sabrán leer y escribir, y carecerán de antecedentes penales.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso, vendrán escritas de puño y letra del interesado, dirigidas al Presidente de la Comisión Gestora y entregadas en Secretaría dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Antes de la toma de posesión, como requisito imprescindible, se aportará por el designado su partida de nacimiento, certificación de buena conducta y certificación negativa de antecedentes penales.

Se tendrá en cuenta también, la preferencia señalada en el artículo 14 del Reglamento de 29 de Abril de 1933.

Lo que en ejecución de lo acordado, se publica para general conocimiento.

Palencia 21 de Diciembre de 1933.

—El Secretario, José Micó Gago.—  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Antonio Casañé.

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS**

PROVINCIA DE PALENCIA

Segunda quincena del mes de Noviembre

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Palencia	Fuentes	Felina	1	1	1	1	1
Idem	Astudillo	Astudillo	Canina	1	1	1	1	1
Tuberculosis	Palencia	Palencia	Bobina	1	1	1	1	1
Viruela	Carrión	Villarmentero	Ovina	9	9	9	9	9
Idem	Baltanás	Hontoria	Idem	1512	1482	30	30	30
Idem	Palencia	Grijota	Idem	178	119	297	297	297
Idem	Baltanás	Villaviudas	Idem	1480	59	1480	1480	1480
Idem	Palencia	Monzón	Idem	68	2	7	7	7
Idem	Astudillo	Astudillo	Idem	1500	1500	1500	1500	1500
Idem	Palencia	Autilla del Pino	Idem	1032	178	1196	1196	1196
Idem	Carrión	Revenga	Idem	543	1	542	542	542
Idem	Astudillo	Torquemada	Idem	32	32	32	32	32
Mal rojo	Frechilla	Paredes de Nava	Porcina	1	1	1	1	1
Idem	Idem	Villarramiel	Idem	3	2	1	1	1

Palencia 9 de Diciembre de 1933.—El Inspector provincial, F. Núñez.

Núm. 538

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia**

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda pública en las zonas de Guía de Gran Canaria provincia de Las Palmas y Lanzarote de la misma provincia, con arreglo a la norma 2.<sup>a</sup> del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* 29 del mismo mes), se admiten en esta Delegación de Hacienda las instancias que por funcionarios o Recaudadores se presenten en solicitud de dichos cargos, hasta el 2 de Enero de 1934 en que expira el plazo.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Palencia 19 de Diciembre de 1933.  
—El Tesorero de Hacienda, José Acebedo.

**Delegación Provincial de Trabajo**

*Servicio de Colocación Obrera*

En funcionamiento las Oficinas y Registros de Colocación de esta provincia, ha de tenerse presente que las inclusiones o exclusiones en los censos de esos organismos y la clasificación de los obreros en las correspondientes secciones y categorías profesionales, habrán de hacerse de común acuerdo por los elementos patronales y obreros que formen parte de la Comisión Inspector de la Oficina o Registro respectivo y por los de conciliación, una vez que sean éstos nombrados; debiendo, de modo inapelable, resolver en caso de desavenencia el Sr. Delegado Provincial de Trabajo, al cual, por lo tanto, debe ser comunicada esta desavenencia.

Igualmente se ha de tener muy en cuenta que no puede obligarse a los patronos—a menos que éstos se hayan obligado por bases de trabajo o contratos—a que acudan a contratar a las mencionadas Oficinas o Registros, ni a tomar los obreros que por aquellos les sean suministrados, ni a aceptar un orden riguroso de colocación, ya que los patronos pueden contratar la mano de obra por los procedimientos lícitos usuales, sin intervención de los Organismos citados. A los obreros les es aplicable de modo análogo lo expuesto para los patronos, puesto que son libres de aceptar los empleos que les designen las Oficinas o Registros, y les asiste el derecho de procurarse trabajo por los medios que consideren de mayor eficacia. Si se infringiese alguno de los puntos expuestos, debe darse conocimiento a la Delegación provincial de Trabajo, a la cual debe también ser comunicada cualquier queja de los patronos u obreros, relacionada con el funcionamiento de las Oficinas o Registros. Palencia 18 de Diciembre de 1933.  
—El Delegado provincial de Trabajo P. A., Manuel Martín.

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera de Pisuerga**

EDICTO

Don Dimas García Fernández, Recaudador de Contribuciones en la Zona 4.<sup>a</sup> de Cervera de Pisuerga. Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se dirán, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar

en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

**Valoria de Aguilar RÚSTICA**

Bernabé Abab Alonso, 12'34 pesetas  
Victoria Calderón, 6'68.  
Marlano García, 3'72.  
Antonia Nozal, 3'72.  
Isidro Arroba, 15'02.  
Rafaela Alonso, 12'99.  
Saturio García, 2'78.

*Año de 1929*

Isidro Arroba, 15'02 pesetas.  
Nicolás García, 11'70.  
Emigdio García, 2'97.  
Guillermo Roldán, 1'12.

*Año de 1930*

Damingo Estébanez, 9'28 pesetas.  
Enrique González, 0'95.  
Herejeros de Luis Nozal 2'46.  
Isidro Arroba, 15'04.  
Nicolás García, 11'64.  
Emigdio García, 2'97.  
Guillermo Roldán, 1'12.

*Año de 1931*

Isidro Arroba, 15'04 pesetas.  
Emigdio García, 2'97.  
Guillermo Roldán, 1'12.  
Elipto Olmo, 1'67.  
Catalina Roldán Ruiz, 0'93.

*Año de 1932*

Isidro Arroba, 16 pesetas.  
Emigdio García, 3'36.  
Elipto Olmo, 1'77.  
Bonifacio Olmo, 1'77.  
Luisa Periquet, 17'63  
Catalina Roldán, 0'99.

**Valle de Santullán RÚSTICA**

*Años de 1927 y 1928*

José García Gutiérrez, 2'05 pesetas.  
Félix Martín, 2'31.

Eugenio Olea, 0'90.  
Santos Pérez Gutiérrez, 1'15.

## RÚSTICA

Año 1929

Agustina Gómez Sánchez, 0'45 pesetas.  
Micaela Vélez Revilla, 5'23.  
Ambrosio Alexis, 0'65.  
José García Gutiérrez, 2'05.  
María Carmen López, 1'58.  
Diosdada González, 3.  
Bruno Iglesias Vielva, 0'90.  
Braulio Montes Martín, 6'66.  
Tomás Montes Herrero, 1'65.  
Félix Martín Pérez, 1'15.  
Nicolás Martín Ruiz, 1'10.  
Eugenia Olea Valle, 0'90.  
Santos Pérez Gutiérrez, 1'15.  
Antolina Vélez Olea, 6'82.

## URBANA

Manuela García, 1'10 pesetas.

## RÚSTICA

Año 1930

Agustina Gómez Sánchez, 0'45 pesetas.  
Filomena Herrero Herrero, 2'15.  
José Herrero Herrero, 0'95.  
José Nestar Rual, 4'11.  
Victoriano Alonso Gutiérrez, 2'85.  
Ambrosio Abad, 0'65.  
Tomasa Fernández, 0'90.  
María Carmen Gómez López, 1'58.  
Diosdada González Salas, 3.  
Bruno Iglesias Vielva, 0'90.  
Braulio Montes Martín, 6'68.  
Valeriano Muñoz Merino, 2'05.  
Tomás Montes Herrero, 1'65.  
Félix Martín Pérez, 1'15.  
Nicolás Martín Ruiz, 1'10.  
Santos Pérez Gutiérrez, 1'15.  
Gregoria Rueda Rueda, 6'97.  
Gregorio Roldán Mediavilla, 7'84.  
Bernardo Rodríguez, 1'15.  
Anselmo Rubio Serna, 2'60.  
Angel Simal Vega, 1'86.  
Juan Valle Vielva, 2'05.  
Clemente Vielva Revilla, 4'10.

## URBANA

Manuela García, 1'95 pesetas.

Año de 1931

## RÚSTICA

Agustín Gómez Sánchez, 0'45 pesetas.  
Filomena Herrero Herrero, 2'15.  
José Herrero Herrero, 0'95.  
José Nestar Rual, 4'11.  
Felipe Revilla Ruiz, 2'97.  
Avelino Vélez Revilla, 5'65.  
Victoriano Alonso Gutiérrez, 2'85.  
Ambrosio Alexis, 0'70.  
Carmen Gómez López, 1'58.  
Anselmo García Llamas, 1'35.  
Diosdado González, Salces, 3.  
Carlos García Valle, 4'10.  
Bruno Iglesias Vielva, 0'90.  
Braulio Montes Martín, 4'92.  
Valeriano Muñoz Treceño, 2'05.  
Tomás Montes Herrero, 1'65.  
Cirilo Merino Diez, 0'60.  
Félix Martín Pérez, 1'15.  
Nicolás Montero Ruiz, 1'10.  
Gregorio Revilla Polanco, 5'82.  
María Revilla Cortana, 0'90.  
Gregorio Rueda Rueda, 6'68.  
Gregorio Roldán Mediavilla, 7'84.  
Bernarda Rodríguez, 1'15.  
Anselma Rubio Serna, 1'25.  
Angel Simal Vega, 1'86.  
Juan Valle Vielva, 1'05.  
Clemente Vielva Revilla, 2'50.  
Petra Vielva G., 1'30

## URBANA

Manuela García, 1'95 pesetas.  
Antonio Herrero Fernández, 1'39.

Año de 1932

## RÚSTICA

Agustina Gómez Sánchez, 0'48 ptas.  
Filomena Herrero, 2'28.  
José Herrero, 1.  
José Nestar, 4'36.  
Felipe Revilla, 3'16.  
Avelino Vélez, 6'01.  
Victoriano Alonso, 3'03.  
Ambrosio Alexis, 0'74.  
Carmen Gómez López, 1'67.  
Liborio García Nozal, 2'18.  
Anselmo García Blanco, 2'43.  
Carlos García, 4'36.  
Diosdado González, 3'19.  
Bruno Iglesias, 0'95.  
Braulio Montes, 5'23.  
Valeriano Muñoz, 2'18.  
Tomás Montes, 1'75.  
Cirilo Merino, 0'63.  
Félix Martín, 1'22.  
Nicolás Martín, 1'17.  
Gregorio Revilla (herederos), 6'19.  
María Revilla, 0'95.  
Gregorio Rueda, 6'78.  
Gregorio Roldán, 8'34.  
Bernardo Rodríguez, 1'22.  
Anselma Rubio Serna, 1'31.  
Angel Simal Vega, 1'97.  
Juan Vielva Minguez, 1'59.  
Juan Valle, 1'11.  
Santos Villegas, 8'93.  
Clemente Vielva, 2'65.  
Petra Vielva, 1'38.

## URBANA

Manuela García García, 1'42 pesetas.  
El misma, 0'56.

## Vega de Bur

## RÚSTICA

Años 1924 al 1928

Toribio Herrero, 3'03 pesetas.  
Eduardo Campo, 2'13.  
Angel Fraile, 5'91.  
Julián Fraile, 2'86.  
Pedro Fuente, 3'52.  
Herederos Antonio Fuente Alonso, 9'86 pesetas.  
Martín Merino, 7'49.  
Herederos Francisco Plaza, 5'89.  
Macario Pérez, 0'86.  
Pedro Martín, 16'53.  
Matías Campo Gordo, 12'76.  
Herederos Francisco Fraile, 3'97.  
Isidro Serrano, 1'01.  
Moisés Prado, 2'78.  
Herederos de Victoriano Olea 16.  
Francisco Gregorio, 1'16.  
Juan Andres de los Rios, 2'85.  
Pedro Abía, 9'11.

Año de 1929

Toribio Herrero, 0'77 pesetas.  
Anastasio Campo, 2'13.  
Angel Fraile, 1'34.  
Julián Fraile, 1'43.  
Pedro Fuente, 1'20.  
Martín Merino, 7'49.  
Francisco Lezcano, 5'66.  
Matías Campo, 6'38.  
Francisco Fraile, 2'67.  
María Fernández, 1'45.  
Victoriano Olea, 8.  
Leandro Olea, 0'93.  
Francisco Gregorio, 0'77.  
Juan Andres, 1'12.

Año de 1930

Toribio Herrero Ibáñez, 0'77 ptas.  
Anastasio Campo Peral, 2'13.  
Angel Fraile Ibáñez, 1'34.  
Julián Fraile Ibáñez, 1'43.  
Matías Campo Gordo, 6'38.  
Herederos de Francisco Fraile, 2'67.  
Herederos de Victoriano Olea, 8.  
Leandro Olea Fraile, 0'93.  
Francisco Gregorio García, 0'77.  
Juan Andrés Rios, 1'12.

Año de 1931

Toribio Herrero Ibáñez, 0,77 ptas.  
Baldomero Lezcano García, 2'40.

Victor Bravo Pérez, 8'44.  
Anastasio Campo Peral, 2'13.  
Fidel Duque Santos 15'30.  
Angel Fraile Ibáñez, 1'34.  
Julián Fraile Ibáñez, 1'34.  
Domingo Merino Camino, 4'64.  
Pedro Martín Cubillo, 5'40.  
Vicente Merino Fraile, 13'60.  
Herederos de Manuel Rios, 0'87.  
Vicente Micieces Aparicio, 2'90.  
Matías Campo Gordo, 6'38.  
Herederos Francisco Fraile, 2'67.  
Manuel Hospital Santos, 7'79.  
Bernarda Calderón, 5'80.  
Herederos Victoriano Olea, 8.  
Leandro Olea Fraile, 0'93.  
Francisco Gregorio, 0'77.  
Donato Gregorio, 0'58.  
Maximino Hera, 0'58.  
Juan Andrés Rios, 1'12.  
Estanislao Lezcano García, 2'32.

Año de 1932

Toribio Herrero Ibáñez, 0'82 pesetas.  
Guillermo Campo Santos, 2'96.  
Baldomero Serrano García, 2'57.  
Nestor Bravo Pérez, 8'44.  
Anastasio Campo Peral, 2'32.  
Tomás Cubillo Doce, 7'36.  
Fidel Duque Santos, 15'30.  
Santiago Fuente Doce, 5'66.  
Juan Fuente Doce 6'20.  
Angel Fraile Ibáñez, 1'43.  
Julián Fraile Ibáñez, 1'52.  
Isaías Fraile Bravo, 5'27.  
Domingo Merino Carneros, 4'94.  
Vicente Merino Fraile, 13'60.  
Julián Pérez Gordo, 6'25.  
Venancio Pérez Gordo, 7'10.  
Herederos Manuel Rios, 0'93.  
Matías Campo Gordo, 6'79.  
Herederos Francisco Fraile, 2'84.  
Isidro Lezcano Suances, 2'16.  
Teofilo Suances Vega, 4'32.  
Manuel Hospital Santos, 8'40.  
Lorenzo Hera, 0'62.  
Romualdo Henares, 11'74.  
Fabián Seco Cagigal, 1'41.  
Valentín Lombraña, 6'36.  
Francisco Martín Martín, 2'47.  
Herederos Victoriano Olea, 8'52.  
Leandro Olea Fraile, 0'99.  
Francisco Gregorio García, 0'82.  
Donato Gregorio, 0'62.  
Maximiano Hera, 0'62.  
Juan Andrés Rios, 1'19.  
Estanislao Serrano García, 2'47.  
Claudio Bedoya Cuenca, 2'47.

## Velilla de Guardo

## RÚSTICA

Año de 1926 al 1928

Pedro Fuente, 46'49 pesetas.  
Pedro Fraile, 8'25.  
Gregorio Fraile, 5'79.  
Domingo Ibáñez, 8'45.  
Luciano Santos, 23'48.  
Francisco Santos, 12'68.  
Pedro Luis, 4'34.

## URBANA

Mariano Ibáñez, 2'50 pesetas.  
Venancio Martín, 2'56.  
El mismo, 2'56.

## RÚSTICA

Año de 1929

Pedro Fuente, 17'52 pesetas.  
Domingo Ibáñez, 3'11.  
Luciano Santos, 7'61.  
Francisco Santos Santos, 5'43.  
Pedro Luis, 4'34.  
Ricardo Gutiérrez, 10'14.

## URBANA

Año de 1929

Elpidio Bartolomé, 64'23 pesetas.  
El mismo, 14'27.  
Pilar Ibáñez, 6'42.  
José Larrea, 10'57.  
Daniel Pedrosa, 2'33.  
Francisco Pérez, 3'75.  
Elpidio Bartolomé, 18'52.

RÚSTICA

Año de 1930

Mariano Santos Diez, 25'83 pesetas.  
Pedro Fuente, 17'52.  
Estanislao Marcos, 19'70.  
Ricardo Gutiérrez, 10'14.  
Dominga Ibáñez, 3'11.  
Luciano Santos, 7'69.  
Francisca Santos Santos, 5'43.  
Pedro Luis, 4'34.

## URBANA

Elpidio Bartolomé, 98'48 pesetas.  
José Larrea, 6'93.

## RÚSTICA

Año de 1931

Mariano Santos Diez, 25'86 pesetas.  
Ricardo Gutiérrez, 5'06.  
Domingo Ibáñez, 3'44.  
Luciano Santos, 7'61.  
Francisco Santos Santos, 5'43.  
José Salazar Santos, 1'61.  
Pedro Luis, 4'34.  
Pedro Fuente, 17'02.

## URBANA

Elpidio Bartolomé, 98'96 pesetas.  
Tomás Salazar, 3'15.  
José Larrea, 6'93.

## RÚSTICA

Año de 1932

Pedro Fuente, 18'64 pesetas.  
Mariano Santos Diez, 36'50.  
Eusebia Fontal, 14'21.  
Ricardo Gutiérrez, 10'79.  
Gregorio Fraile, 6'16.  
Domingo Ibáñez, 3'31.  
Luciano Santos, 8'10.  
Francisco Santos Santos, 5'78.  
José Salazar Santos, 1'71.  
Casimiro Sánchez, 1'78.  
Pedro Luis, 4'61.  
Marcelo Pedrosa, 5'04.  
Santiago García Martínez, 2'28.  
Casimiro Sánchez Fuente, 1'97.

## URBANA

Elpidio Bartolomé, 99'95 pesetas.  
Tomás Salazar, 3'20.  
José Larrea, 7'03.

## Vergaño

## RÚSTICA

Años de 1926 al 1928

Simón Labrador, 4'96 pesetas.  
Agustín Estalayo, 46.  
Pedro Vélez Martínez, 11'18.  
Mauro Arto, 0'87.  
Fidel Cuevas Diez, 6'58.  
Emilio Doce, 12'15.  
Gregorio Estalayo Vañes, 6'58.  
Fernando Meléndez, 2'36.  
Vicente Paredes Roldán, 2'68.  
Luis Rubio García, 9'26.  
Juan Izquierdo García, 3'85.  
Pedro García.

Año de 1929

Simón Labrador, 1'32 pesetas.  
Pedro Vélez, 11'18.  
Fidel Cuenca, 3'30.  
Cándido Estalayo, 0'88.  
Cándido Gutiérrez, 3'30.  
María Llanillo, 1'65.  
Eleuterio Montero, 3'52.  
Fernando Meléndez, 0'83.  
Vicente Paredes, 1'37.  
Eduardo Ruiz, 10'46.  
Agustín Vélez, 6'38.

Año de 1930

Simón Labrador, 1'35 pesetas.  
Pedro Vélez Martín, 11'20.  
Fidel Cuenca, 2'30.  
María Llanillo, 1'16.  
Eleuterio Montero, 3'52.  
Fernando Meléndez, 0'83.  
Guillermo Olea, 1'93.  
Vicente Paredes Roldán, 1'37.  
Eduardo Ruiz Gómez, 10'46.  
Gaspar Labrador García, 0'83.

## URBANA

Tomás Labrador, 2'22 pesetas.

## RÚSTICA

Año de 1931

Simón Labrador, 1'35 pesetas.

Pedro Vélez, 11'20.

Fidel Cuenca, 2'30.

Julían Díez, 1'55

Gabino Estalayo, 5'11.

María Llanillo, 1'16.

Eleuterio Montero, 3'52.

Fernando Meléndez, 0'83.

Antolín Olea, 1'05.

Guillermo Olea, 1'93.

Vicente Paredes, 1'37.

Garpar Salvador, 0'83.

Eduardo Ruiz Gómez, 10'46.

## URBANA

Tomás Labrador, 2'22 pesetas.

## RÚSTICA

Año de 1932

Simón Labrador, 1'38 pesetas.

Pedro Vélez Martín, 10'91.

Mariano Adán Alonso, 1'48.

Fidel Cuenca, 3'40.

Gabino Estalayo, 5'44.

Severiano Herrero, 2'50.

María Llanillo, 1'76.

Francisco Merino Olea, 1'69.

Eleuterio Montero Torres, 3'74.

Fernando Meléndez, 0'88.

María Mínguez, 4'09.

Antolín Olea, 1'12.

Guillermo Olea Vélez, 2'04.

Vicente Pérez Roldán, 1'45.

Manuel Paredes Vega, 3'23.

Gaspar Salvador, 0'89.

Eduardo Ruiz, 11'12.

## URBANA

Tomás Labrador, 2'25.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías correspondientes y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cervera de Pisuerga 2 de Octubre de 1933.—Dimas García.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 536

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra José Morros y Julio Valcárcel, de ignorado paradero, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es como sigue.

**Encabezamiento:** SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres; el señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por hurto contra José Morros Moreno, de 19 años y Julio Valcárcel López, de 17 años; ambos solteros, jornaleros, sin domicilio fijo, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal.

**Parte dispositiva:** FALLO.—Que debo de condenar y condeno a los denunciados José Morros Moreno y Julio Valcárcel López como autores de una falta de hurto, a la pena de un mes de arresto menor a cada uno

de ellos y pago de las costas de este juicio por iguales partes y hágase entrega al perjudicado don Florentino Sánchez del hierro remitido a este Juzgado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena (rubricado).

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Mariano Dónis (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia a los denunciados José Morros y Julio Valcárcel, de ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 537

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, contra José Morros Moreno y Julio Valcárcel, cuyas demás circunstancias se ignoran, de ignorado paradero, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es como sigue:

**Encabezamiento:** SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres; el señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido por hurto, contra José Morros Moreno, de 18 años y Julio Valcárcel, cuyas demás circunstancias se ignoran, sin domicilio fijo, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal; y

**Parte dispositiva:** FALLO.—Que debo de condenar y condeno a los denunciados José Morros Moreno y Julio Valcárcel, cuyo segundo apellido se ignora, como autores de una falta de hurto, a la pena de un mes de arresto menor y pago de las costas de este juicio, por iguales partes y hágase entrega al perjudicado don Florentino Sánchez, del hierro remitido a este Juzgado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena (rubricado).

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico. Palencia quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Mariano Dónis (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia a los denunciados José Morros y Julio Valcárcel, de ignora-

do paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 535

Astudillo

Don Jesús Sánchez Terán, Juez de primera instancia del partido de Astudillo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretarios de los Juzgados municipales de Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Amusco, Cordovilla la Real, Ite-ro de la Vega, Lantadilla, Melgar de Yuso, Palacios del Alcor, Piña de Campos, Rivas de Campos, Santoyo, Támara, Valbuena de Pisuerga, Valdeolillos, Valdespina, Villagimena, Villalaco, Villamediana, Villodre y Villodrigo, todos pertenecientes a este partido y de población inferior a cinco mil habitantes, se anuncia su provisión por concurso libre entre quienes posean el título de aptitud para desempeñar el cargo de Secretario de Juzgado municipal, debiendo presentar los concursantes sus solicitudes en este Juzgado acompañadas de los documentos enumerados en el artículo 25 del Decreto de 9 de Noviembre de 1933, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Astudillo a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Jesús Sánchez Terán.—El Secretario, Pedro Santos Duque.

Núm. 535

Don Jesús Sánchez Terán, Juez de primera instancia de Astudillo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Torquemada, de población inferior a cinco mil habitantes, perteneciente a este partido, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, debiendo presentar los concursantes sus solicitudes en este Juzgado acompañadas de los documentos enumerados en el artículo 24 del Decreto de 9 de Noviembre de 1933, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Astudillo a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Jesús Sánchez Terán.—El Secretario, Pedro Santos Duque.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Guardo

Don José Rueda Santos, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Guardo.

Hago saber: Que en ejecución de acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, tendrá lugar la subasta del arriendo del arbitrio por el impuesto de las bebidas espirituosas, vinos y licores, para el año de 1934, el día 30 del corriente mes, a las doce horas, bajo el tipo de diez y ocho mil quinientas pesetas, que satisfará el adjudicatario por dozavas partes, sirviendo de base para dicho arbitrio las tarifas que vienen rigiendo en la actualidad.

Las solicitudes se presentarán debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento y con sujeción al siguiente modelo.

Guardo 19 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, José Rueda.

*Modelo de proposición*

Don....., mayor de edad, provisto de cédula personal corriente (se acompañará ésta), se compromete a llevar a efecto la exacción del arbitrio de bebidas espirituosas y similares, durante el año de 1934, por la cantidad de..... pesetas (en letra), y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación. El proponente adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de mil ochocientas cincuenta pesetas a que asciende el diez por ciento del tipo de tasación por el año citado.

Guardo..... de..... de 1933.

(Firma).

## Boadilla del Camino

EDICTO

Habiéndose recibido en esta Alcaldía del señor Ingeniero Jefe del Catastro de esta provincia el padrón de la contribución rústica de este término municipal, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1934-1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante las horas de oficina, para oír reclamaciones, siempre que versen sobre errores de nombres o de copia, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, por justa y legal que fuere.

Boadilla del Camino 19 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Eusebio Mediavilla.

## Velilla de Guardo

Don Francisco de la Hoz, Alcalde constitucional de Velilla de Guardo

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, del día 30 del corriente mes, a su hora de las once, tendrá lugar ante esta Alcaldía, el arriendo de los arbitrios de bebidas y alcoholes por el año 1934, por pujas a la llana, bajo el tipo de 5.500 pesetas.

Para tener opción a la subasta, será requisito indispensable depositar en la mesa de la Presidencia el 10 por 100 del tipo, o sean 550 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría, durante los días y horas hábiles.

Lo que hago público para mayor concurrencia de licitadores.

Velilla de Guardo 16 de Diciembre de 1933.—Francisco de la Hoz.

## Villarmentero de Campos

Recibido del Servicio de Conservación Catastral el Padrón de contribución de la riqueza rústica de este término municipal que ha de regir en los años de 1934 y 1935, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, durante ocho días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Durante el plazo de exposición, se admitirán las reclamaciones que se presenten, siempre que versen sobre errores aritméticos, de nombres o de copia, las cuales serán resueltas por la Jefatura provincial antes de su aprobación definitiva.

Villarmentero 16 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Jesús Cacho.